

AYUDAS Y BENEFICIOS PARA PERSONAS CON RECONOCIMIENTO DE DISCAPACIDAD

UNIDAD DE VALORACIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SALALAMANCA. C/ de la Parra, s/, 37001.
923271472

1º Ayudas al Empleo

**** SEPE, Servicio Estatal de Empleo.**

**** Renta Activa de Inserción RAI,**

Pueden solicitarla las personas en situación legal de desempleo, inscritos ininterrumpidamente durante 12 meses o más y que acrediten la realización al mes de 3 o más acciones de Búsqueda Activa de Empleo (BAE), que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o mayor al 33%, que hayan extinguido y no tengan derecho a prestaciones contributivas o subsidios de desempleo.

**** Programa de Garantía juvenil**

Las personas jóvenes, entre 16 y 30 años, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o mayor al 33%, pueden inscribirse de forma presencial en este programa, iniciativa europea para facilitar el acceso al mercado de trabajo, con programas de formación y ofertas de empleo.

**** Ayudas y subvenciones relacionadas con el empleo y la integración laboral de personas con discapacidad.**

A- Integración en el Sistema Protegido de trabajo.

Subvenciones y ayudas para Centros Especiales de Empleo (CEE) y Enclaves Laborales.

B.- Transito del empleo protegido al sistema ordinario de trabajo.

Medidas y subvenciones destinadas a:

- .- **contratación temporal** de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social;
- .- **formación y acciones de apoyo al empleo** de personas con discapacidad en el ámbito de la asistencia personal;
- .- **itinerarios personalizados de inserción sociolaboral** para personas con discapacidad y para jóvenes con discapacidad;
- .- con financiación del FSE, fomento del **empleo con apoyo** y apoyo para el desarrollo de habilidades personales y sociales;

...

C.- Integración en el Sistema Ordinario de trabajo

1º.- Cuota de reserva

**** En empresas con 50 trabajadores o más, se reservará el 2% de la plantilla de trabajadores a personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o mayor al 33%.**

Las empresas pueden solicitar la declaración de excepcionalidad al SEPE al no poder cumplir con esta obligación y acogerse a una serie de medidas alternativas:

- .-Realización de un contrato mercantil o civil con un Centro Especial de Empleo (CEE) o con un trabajador autónomo con discapacidad -para el suministro de bienes, o para la prestación de servicios ajenos-.
- .- Realización de donaciones y acciones de patrocinio.
- .- Constitución de Enclaves Laborales).

**** En oferta de empleo público se reservará el 7% de las plazas a personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o mayor al 33%, siempre que logren superar los procesos selectivos y acrediten la Compatibilidad con el Desempeño del puesto.**

2º .- Contratación por cuenta ajena:

Bonificaciones de las cuotas de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato y Deducciones de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades.

3º.- Empleo por cuenta propia:

Capitalización de las prestaciones por desempleo y subvención de cuotas a la Seguridad Social. Bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social.

D.- Servicios de Orientación e intermediación Laboral

**** Asociación Inserta Empleo**, Fundación Once, www.portalento.es, 637409682.

2º Ayudas tributarias/beneficios fiscales

**** Tienen la consideración de personas con discapacidad**

Aquellos contribuyentes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

**** Se considerará acreditado un grado de discapacidad:**

Tras la modificación de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas operada por la ley 26/2014, a efectos de beneficios fiscales:

.- En cualquier grado, quienes lo acrediten mediante certificado o resolución de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, basándose en los dictamen emitidos por los Equipos de Valoración y Orientación de las Unidades de Valoración y Atención a la Discapacidad de cada provincia.

.- Igual o superior al 33%, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez y a los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

.- Igual o superior al 65%, cuando se trate de personas con discapacidad cuya incapacidad haya sido declarada judicialmente en el orden civil, aunque no alcancen dicho grado

**** Beneficios y reducciones fiscales que tienen asignadas las personas con discapacidad:**

.- Mínimo por discapacidad, que se incrementará en concepto de gastos de asistencia cuando acredite tener reconocida ayuda de tercera persona o movilidad reducida, o cuando tengan reconocido un 65% de discapacidad.

.- Deducciones por descendiente, ascendiente y/o cónyuge a cargo con discapacidad...

.- Deducciones Autonómicas: en Castilla y León se aplican por nacimiento o adopción de hijos, por contribuyente afectado por discapacidad, por familia numerosa, por inversión en instalaciones medioambientales o adaptación a personas con discapacidad de la vivienda habitual.

**** Exención del pago del Impuesto de circulación y matriculación de vehículos.**

Siempre que sea destinado al uso de la persona con discapacidad y esté matriculado a su nombre.

3º Ayudas de la Seguridad Social

A.- Prestaciones económicas por Incapacidad Permanente.

Se trata de la situación que se le reconoce a un trabajador que por enfermedad o accidente, mantiene reducciones anatómicas o funcionales graves que disminuyen o anulan completamente su capacidad laboral, no directamente relacionada con el grado de discapacidad que se pueda reconocer a una persona.

B.- Asignación económica por hijo a cargo.

Se concede por cada hijo, independiente que sean hijos naturales, adoptivos o en régimen de acogimiento familiar permanente o preadoptivo, que convivan y dependan económicamente del beneficiario:

.- menores de 18 años, con discapacidad igual o superior al 33%, con cuantía de 83,33 euros mensuales y pago semestral (499,98).

.- mayores de 18 años, con una discapacidad igual o superior al 65%,

con cuantía de 417,70 euros mensuales y pago mensual

Esta prestación está exenta de IRPF.

C.- Prestación por nacimiento y cuidado de menor.

A partir de 01/04/2019 las prestaciones por maternidad y paternidad se unifican en esta única prestación, que consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora del salario, con una duración equivalente a la de los períodos de descanso o permisos que se disfruten: de 16 semanas para la madre biológica, y de 8 semanas para el otro progenitor.

Pueden ambos progenitores ampliar tales suspensiones, 1 semana para cada progenitor, en caso de discapacidad del hijo/a:

.- con discapacidad reconocida igual o superior al 33%-

.- o se haga constar su posible existencia por reconocimiento de situación de dependencia, o situación asimilada a grado 1 informado por hospital público o privado avalado por Sistema Público de Salud:

- con tratamiento específico,

- con peso igual o inferior a 1.500gr

- o con peso entre 1.500 y 2.200 gr junto a otros problemas de salud

C.- Prestación económica de pago único a tanto alzado que se reconoce **por el nacimiento o adopción de hijo**, en familias numerosas o que, con tal motivo (por número o discapacidad del hijo), adquieran dicha condición, en familias monoparentales y en los casos de madres que padezcan una discapacidad igual o superior al 65%, siempre que no se supere un determinado nivel de ingresos. No para acogimiento.

D.- Prestación económica destinada a los progenitores, adoptantes o acogedores que reducen su jornada de trabajo para el cuidado del menor a su cargo afectado por cáncer u otra grave enfermedad, al objeto compensar la pérdida de ingresos que sufren los interesados al tener que reducir su jornada, con la consiguiente disminución de su salario, durante el tiempo de su hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad.

F.- Excedencia:

- de duración no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo,
- de duración no superior a 2 años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

G.- Reducciones en el periodo de cotización, necesario para acceder a la jubilación anticipada.

4º Ayudas gestionadas por la Junta de Castilla y León.

A.- PENSION NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ.

Pueden solicitarlo las personas que:

- .- posean un grado igual o superior al 65 % de discapacidad,
- .- que no alcancen los 65 años, y no hayan cotizado lo suficiente como para acceder a una prestación de incapacidad permanente,
- .- que además acrediten carencia de rentas,
- .- y reúnen los requisitos de residencia en territorio nacional al menos durante 5 años, 2 de los cuales deben haber sido consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha en la que solicita pensión.

Esas personas cuando alcancen los 65 años y reúnan el requisito de haber estado residiendo en territorio español, al menos durante 10 años comprendidos entre los 16 años y la fecha en que ya puede cobrar la pensión, pasaran a percibir una pensión no contributiva de jubilación.

B.- TITULO DE FAMILIA NUMEROSA.

Sin haber nacido un tercer hijo o si no hay un tercer hermano huérfano, serán consideradas como tal:

- .- Las familias formada por dos hijos en el caso de que uno de ellos sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar, con uno o dos ascendientes.

.- Las familias integradas por dos ascendientes y dos hijos (sean o no comunes), siempre que ambos ascendientes fueran discapacitados o estuvieran incapacitados para trabajar, o uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

.- Dos hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.

D.-RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA.

No obstante, a formar parte de una unidad familiar o de convivencia, por concurrir las circunstancias de convivencia en un mismo domicilio y la existencia de los vínculos, podrá considerarse una unidad familiar independiente de la primera, a los efectos del reconocimiento de un máximo de dos prestaciones diferenciadas, la que aisladamente reúna por sí los requisitos exigidos y se encuentre en la situación de que incluyan a una o más personas y a sus descendientes cuando éstos sean menores de edad o cuando sean mayores de edad con discapacidad.

E.- EDUCACIÓN.

.- Ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, tanto alumnado con necesidades educativas especiales, como alumnado con altas capacidades intelectuales:

** *Ayudas directas* para los alumnos que requieran determinados apoyos y atenciones educativas específicas, derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.

***Subsidios* por necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastorno grave de conducta para familias numerosas (para los conceptos de comedor y transporte escolar).

.- Baremo de circunstancias puntuables según criterios prioritarios de admisión en escuelas infantiles y centros docentes, para primer ciclo y segundo ciclo de Educación infantil y siguientes (educación primaria y secundaria obligatoria, bachillerato), así como para cursar los programas de transición a la vida adulta.

.- *Exención del pago* para los alumnos con discapacidad igual o superior al 33%, en los Programas “madrugadores” y “tardes en el cole”.

.- *Gratuidad total* para los alumnos con discapacidad igual o superior al 33%, en servicio de comedor escolar.

.- Becas en máster, grado universitario o FP para estudiantes con discapacidad a partir de 16 años y hasta 30. automatricula@usal.es

F.- VIVIENDA.

.- Red “A gusto en mi casa”, apoyo profesional para la atención que permita permanecer en su propio domicilio. Información en GTSS: 923216101 (852231)

.- Subvenciones destinadas al alquiler de viviendas, que reconoce Vivienda y Urbanismo.

5º Otros...

A.- TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA:

Podrán obtener esta tarjeta las personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, y presenten en su dictamen de grado de discapacidad una movilidad reducida (alcance un mínimo de 7 puntos en este apartado o se encuentre en alguna de las situaciones descritas en los apartados A,B,C), o muestren en su mejor ojo una agudeza visual igual o inferior a 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

No es necesario que la persona con discapacidad sea titular o conductora del vehículo, solamente usuaria del mismo.

A solicitar a la Administración local.

Para renovar la tarjeta, antes de cumplir su periodo de vigencia a los 5 años, el titular debe mantener los requisitos exigidos para su otorgamiento.